



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL ACTO DEL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS TRIBUNALES QUE HAN DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADOS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE 21 DE ENERO DE 2026, Y EL PLAZO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES PUEDAN SOLICITAR FORMAR PARTE VOLUNTARIAMENTE DE LOS MISMOS

Estando prevista la celebración en el presente año de procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, y al objeto de que el personal docente que debe formar parte de los tribunales pueda conocer, con la suficiente antelación, el número de la lista de su especialidad a partir del cual se iniciará la designación del profesorado que debe constituir los tribunales calificadores de tales procedimientos, es necesario determinar las normas que regirán el acto del sorteo para la designación de los vocales, titulares y suplentes, que formarán parte de los órganos de selección. Dicho proceso garantizará la equiprobabilidad de todos los funcionarios de carrera docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas



podrán determinar las circunstancias en que determinados funcionarios puedan ser dispensados de la participación en los tribunales, así como la posibilidad de disponer de un número determinado de vocales de los tribunales con carácter voluntario.

Igualmente, el artículo 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas a sus empleados para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Por todo ello, esta dirección general

RESUELVE:

Primero. Publicar en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional [CARM.es - Oposición 2026. Cuerpo de Maestros](#), la lista numerada y ordenada alfabéticamente, por especialidad, con los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, de las especialidades que se consideran necesarias para constituir los órganos de selección encargados del procedimiento selectivo.

Esta lista está constituida por los funcionarios de carrera en activo del cuerpo antes mencionado que están efectivamente prestando servicios docentes en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2025-2026, a excepción de aquellos que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Riesgo durante el embarazo, debidamente certificado por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- b) La prestación de servicios en puestos de esta Administración educativa.



Segundo. Designar los vocales, titulares y suplentes, que formarán parte de los órganos de selección mediante el siguiente procedimiento:

- 1º. Se sorteará un número aleatorio entre 0 y 9999.
- 2º. En cada especialidad, al número obtenido se le aplicará la siguiente operación:
(número obtenido / 10000) x número de profesores integrantes en la lista de la especialidad.
A la parte entera de dicho resultado se le sumará 1.
- 3º. El número obtenido para cada especialidad marcará el corte en la lista a partir del cual se designará el número de vocales titulares necesarios para la formación de los tribunales correspondientes a cada especialidad. A continuación de los mismos, se designará igualmente el número de vocales suplentes.

El sorteo público se realizará el día 16 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Avenida de la Fama, 15 – 1^a planta, Murcia.

Tercero. Se establece un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, para alegar omisiones o solicitar la exclusión de la lista.

Dichas alegaciones, dirigidas a la Consejería de Educación y Formación Profesional, se presentarán exclusivamente de forma telemática. Para ello deberán cumplimentar y firmar de manera telemática una solicitud a través del formulario web establecido al efecto, disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 2496 “Solicitud de participación voluntaria o exclusión en los tribunales de los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes de la Región de Murcia”. El acceso y la firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad única de los participantes, pudiendo utilizarse cualquiera de los medios de firma descritos en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, a celebrar en el año 2026, y la



elaboración de la lista de interinos para el curso 2026-2027, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, existirá un enlace en la página web de esta consejería, en el apartado de profesores/oposición 2026.

Para su cumplimentación, se seguirán las instrucciones que figuran en la propia solicitud.

Cuarto. Serán admisibles, como causas de la exclusión a la que se hace referencia en el resuelvo tercero, las que a continuación se indican:

- a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, por adopción o acogimiento o por acumulación de lactancia.
- b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2026 al amparo del artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- d) Los permisos de reducción de jornada concedidos hasta el 31 de agosto de 2026 al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- e) Haber actuado efectivamente como miembro de tribunal en alguno de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022 (celebrados en 2024) o por Orden de 24 de febrero de 2022 (celebrados en 2022).
- f) Ser director o miembro del equipo directivo de centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley



Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o director de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

- g) El ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia.
- h) Haber solicitado la jubilación con fecha de efectos de antes de 31 de diciembre de 2026.

En el caso de hallarse en alguna de las circunstancias expuestas en las letras c), d), e), f), g) y h) de este apartado, la exclusión se concederá siempre que no impida configurar adecuadamente los tribunales requeridos en cada especialidad y cuando, a criterio de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, lo permitan las necesidades del servicio.

Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo y por el mismo procedimiento telemático, decaerán en su derecho a participar en los tribunales.

Quinto. Aquellos funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Maestros que se encuentren, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, efectivamente prestando servicios en centros, programas o servicios educativos, y deseen formar parte como voluntarios de los tribunales, deberán solicitarlo de forma telemática en el mismo plazo y del modo indicado en el apartado tercero de esta resolución.

En este caso, los solicitantes manifestarán expresamente que no concurren en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado digitalmente al margen)

